



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00133-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por DAIRO ALEXANDER ARIAS MORALES en contra de ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, estando como se encuentra integrada en debida forma la Litis y habiéndose contestado en término la demanda por parte del demandado, se ordena su devolución para que en el término de cinco (5) días se adecúe, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de entenderse por no aportada la prueba.

- Indicaré de que trata el documento allegado a página 37 del archivo de contestación e informaré si se pretende que se incorpore en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.161

hoy 24 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

FIRMADO POR:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 002
ITAGUI - ANTIOQUIA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**839765178A777FE29BA334D6AB0D63038C9C02CE1A4F7D7B71BC1BF094
696EB7**

DOCUMENTO GENERADO EN 23/09/2021 01:22:37 P. M.

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI
CA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**